



Breaking News Plus

**Novedades en normativa de
Información Financiera**

Abril 2022



Novedades en normativa de Información Financiera

Conozca a través de nuestra publicación, Breaking News Plus, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Índice

Normativa Internacional

Contenido	Pág
Nuevos impactos económicos en tiempos de incertidumbre	4
Taxonomía ESEF- Reglamento Delegado (UE) 2022/352 de la Comisión	4
Modificaciones en el alcance del informe de gestión de algunas entidades del sector financiero	4
Estados financieros ilustrativos intermedios- Nueva guía actualizada	6

Normativa Nacional

Contenido	Pág
Real Decreto-ley 6/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.	7



Normativa Internacional

Nuevos impactos económicos en tiempos de incertidumbre

La sucesión de acontecimientos que afrontan las empresas, como la COVID-19, conflictos geopolíticos, desastres naturales, e inflación han generado un estado de incertidumbre económica global.

Para ayudar a las compañías a entender las potenciales implicaciones contables y de desglose, KPMG ha activado el site [Uncertain times. Financial reporting resource center](#), que amplía y actualiza la situación del existente en relación a los impactos en la información financiera.

Aspectos vinculados a la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, del deterioro de activos en el caso del conflicto en Ucrania, su impacto en contratos o instrumentos financieros, entre otros, son analizados desde la perspectiva de la regulación en información financiero contable.

En este sentido, también ponemos foco en el análisis que deben realizar las compañías en el caso de hechos posteriores al cierre del ejercicio el siguiente artículo de nuestro blog KPMG Tendencias: [Informar hechos posteriores al cierre de cuentas](#)

Asimismo, en relación a los impactos por la pandemia, hemos actualizado los siguientes artículos:

- [¿Se ha tenido en cuenta adecuadamente el impacto de la pandemia en el riesgo de crédito?](#)
- [¿Se refleja adecuadamente en la valoración de las pérdidas crediticias esperadas el impacto de la pandemia?](#)

También puede consultar nuestro reciente podcast [COVID-19 – Áreas en las que centrarse para los cierres de ejercicio en 2021](#), donde encontrará aspectos claros y concisos que tener en cuenta para reflejar el efecto de la COVID-19 en los estados financieros de cierre de ejercicio.

Taxonomía ESEF- Reglamento Delegado (UE) 2022/352 de la Comisión

La Comisión ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el [Reglamento Delegado \(UE\) 2022/352](#) el 7 de marzo de 2022, que actualiza la taxonomía establecida en las normas técnicas de regulación relativas al formato electrónico único de presentación de información (ESEF).

Este nuevo Reglamento no constituye una política nueva ni entraña una modificación sustancial de la política existente en relación con ESEF, sino que es una actualización técnica del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 y recoge las actualizaciones de la taxonomía de las NIIF, proporcionando orientaciones adicionales sobre el marcado de los estados financieros con arreglo a las NIIF.

El nuevo Reglamento ha de aplicarse a los informes financieros anuales que contengan estados financieros correspondientes a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. No obstante, se permite a los emisores utilizar de forma anticipada la nueva taxonomía especificada en el Reglamento para la elaboración de las cuentas anuales del 2021.

Modificaciones en el alcance del informe de gestión de algunas entidades del sector financiero

El artículo 11 del [Reglamento \(UE\) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros](#) (en adelante, SFDR) regula la información que las entidades que operan en este sector, y ofrecen productos financieros que promueven características medioambientales y/o sociales o que tienen como objetivo inversiones sostenibles, han de incluir en su información pública periódica.



Normativa Internacional

Modificaciones en el alcance del informe de gestión de algunas entidades del sector financiero (cont.)

Sobre esta norma, el Instituto Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) emitió el pasado 16 de marzo una nota técnica en la que, entre otros aspectos, indica los desgloses de información requeridos por el citado artículo cuando se incluyen en el informe de gestión, y que detallamos a continuación.

Entidades afectas

Para estar sujeto a la obligación de información, anteriormente mencionada, es necesario ser participante en los mercados financieros y ofrecer productos financieros que promuevan características medioambientales y/o sociales o que tengan como objetivo inversiones sostenibles.

Nuevos desgloses de información requeridos

Las entidades afectas deben publicar en los informes periódicos de los vehículos que gestionan los siguientes desgloses sobre los productos ofrecidos:

- a) Si el producto financiero promueve características medioambientales y/o sociales : el grado en que se han cumplido las mismas.
- b) Si el producto financiero tiene como objetivo inversiones sostenibles (art. 9 del SFDR):
 - y no se ha designado un índice de referencia: el impacto global del producto en relación con la sostenibilidad mediante indicadores de sostenibilidad pertinentes.
 - y se ha designado un índice de referencia: una comparación del impacto global del producto financiero en relación con la sostenibilidad en función del índice designado y de un índice general del mercado mediante indicadores de sostenibilidad.
- c) Si el producto financiero invierte en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o promueve características medioambientales se debe desglosar:
 - Información sobre los objetivos medioambientales[1] establecidos en el art. 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de Taxonomía o RT) a los que contribuye la inversión subyacente al producto financiero.
 - Descripción de la forma y la medida en que las inversiones subyacentes del producto financiero se destinan a actividades económicas que tengan la consideración de medioambientalmente sostenibles[2] con arreglo al art. 3 del RT.

Los desgloses detallados anteriormente serán requeridos para cierres anuales del ejercicio 2021 y su ubicación será el informe de gestión para los siguientes vehículos de inversión :

- Fondos de Inversión Alternativos
- Fondos de Pensiones de Empleo
- Fondos de Capital Riesgo Admisibles
- Fondos de Emprendimiento Social Admisibles
- Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios

Para otro tipo de entidades/vehículos de inversión afectos, el SFDR indica expresamente que estos desgloses deben ubicarse en un documento distinto al informe de gestión, o no contempla de forma explícita que la nueva información deba incluirse en el informe de gestión.



Normativa Internacional

Estados financieros ilustrativos intermedios- Nueva guía actualizada

Nuestras guías para los estados financieros intermedios para el ejercicio 2022, que comprenden el [Illustrative Disclosures](#) y el [Disclosure checklist](#), ya están disponibles con el objetivo de facilitar la elaboración de los estados financieros de acuerdo con las NIIF.

Muchas compañías se han enfrentado a grandes retos en estos tiempos convulsos. Circunstancias externas como el COVID 19, la situación geopolítica y los desastres naturales son aspectos que generan gran incertidumbre en la economía global hoy en día.

En este contexto, los responsables de elaborar la información financiera deben tener especial cautela en la evaluación y consideración de los impactos de estos hechos en los estados financieros intermedios del 2022 y actualizar los desgloses que afectan a la compañía desde las últimas cuentas anuales.

Para más información, accede a nuestro [artículo web](#).



Normativa Nacional

Real Decreto-ley 6/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania

La invasión de Ucrania por parte de Rusia está generando importantes consecuencias en todos los órdenes. Por un lado, desde el punto de vista humanitario, ha dado lugar al desplazamiento de millones de refugiados, que siguen llegando a la Unión Europea. Por otro lado, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido además una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad.

España está entre los Estados Miembros de la Unión Europea menos expuestos a los efectos directos de la invasión de Ucrania. La diversificación de las fuentes de aprovisionamiento de gas es muy alta y la relación comercial, de inversión y financiera con Rusia y Ucrania es modesta. Sin embargo, los efectos económicos indirectos son considerables, sobre todo a través del aumento del precio del gas y del petróleo, pero también a través del encarecimiento o la escasez de otras materias primas agrícolas y minerales.

En este sentido, el Gobierno ha decidido mediante el [Real Decreto-ley 6/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania](#) (en adelante RD) impulsar un Plan Nacional, para garantizar la eficacia y protección del mercado interior y afrontar las consecuencias económicas y sociales de la guerra, apoyando a los sectores más afectados y colectivos más vulnerables.

El RD se estructura en cuatro títulos:

- Título I establece medidas en el ámbito energético y recoge entre otros mecanismos para garantizar la competitividad de la industria intensiva en consumo de energía;
- Título II: incluye medidas en materia de transporte marítimo y portuario y el transporte por carretera y ferrocarril;
- Título III: estipula medidas de apoyo al tejido económico y empresarial reforzando la liquidez de empresas y autónomos, entre otras, mediante ayudas directas al sector agrario, ganadero y pequero, excepciones temporales al cumplimiento de condiciones relativas al pago de ecologización para el 2022 o la ampliación de líneas de financiación bonificadas;
- Título IV: recoge diversas medidas de apoyo a trabajadores y colectivos vulnerables como medidas de carácter laboral vinculadas con la posibilidad de acudir a ERTES, limitaciones a la actualización de rentas de los arrendamiento y otras.

La puesta en marcha de estas medidas va a tener un impacto en los criterios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales, que exigirá de los responsables de elaborar la información financiera la aplicación de juicios de valor para establecer si nos encontramos ante una subvención gubernamental y cual es el objeto de la misma, lo que marcará su registro en la cuenta de resultados de la Sociedad.

Contacte con nosotros:



Contacto

Enlaces de interés:



Global IFRS Institute



IFRS News



Publicaciones

[kpmg.es](https://www.kpmg.es)



[Privacidad](#)

[Darse de baja Contacto](#)

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.